



LEY DEPARTAMENTAL N° 406

del 5 de febrero de 2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N°404

Artículo 1. (Objeto).- *La presente Ley tiene por objeto complementar la Ley Departamental N° 404 del 18 de diciembre de 2019.*

Artículo 2. (Complementación).- *Se incorpora el ARTÍCULO 6 en la Ley Departamental N° 404 del 18 de diciembre de 2019, con el siguiente texto:*

“El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N°3855”.

DISPOSICIÓN FINAL Y ABROGATORIA

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones departamentales contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada a los 05 días del mes de febrero del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Rosa Amanda Calisaya Flores, Roberto Carlos Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA